



EL REY DON ALFONSO OCTAVO, QVARENTA  
 Y SEIS AÑOS DE EDAD, EN LA CIUDAD DE  
 MADRID, A VEINTIUNOS DIAS DEL MES DE  
 AGOSTO DE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS.

De la dha Villa de Jimena le guarde, y ha  
 guardar todas las honras, exenciones, fran  
 gueras, prerrogativas, distinciones, prehem  
 ias, y libertades que se acostumbraron guardar  
 en la dha Villa, y de que gozan en estos Reynos  
 los hijos-dalgo de sangre, exceptuandole de to  
 los pechos, y repartimientos que son propios de  
 estado general, y de todas las demas cargas  
 comuñales, anotandole en aquellos en la mis  
 ma forma que a los otros hijos-dalgo; Le nombra  
 y propongan en los officios de Justicia Concejales  
 al Estado Noble, y no le impida ni  
 baxare el uso del Bruto y Plazon de sus Armas  
 en las Casas de su Morada, alajas, de Plazo  
 rio, Capittales, Sepulcros, Repoueros y demas par  
 que le combenga; y para que siempre com  
 el dho Consejo haga poner en su libro Cap  
 tular un traslado de la expresada Real  
 Provisión, devolviendo a mi parte la original  
 con testimonio de su cumplimiento para

